



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



PLIEGO DE OBSERVACIONES

**CUENTA PÚBLICA
CREDITO DE FONDO DE APORTACIONES
PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
(FISM-DF-BANOBRAS)
EJERCICIO FICAL 2014**

H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO



000086

INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL GENERAL

CREDITO DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF- BANOBRAS)

La Cuenta Pública del **Municipio de Othón P. Blanco**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, fue recibida por la Auditoría Superior del Estado, conforme lo dispone el artículo 7 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo.

En términos de los artículos 4 bis, fracción I, II, III y IV, 9, 10, 11 y 12 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior del Estado recibió para los efectos conducentes la referida Cuenta Pública.

Con fundamento al artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y a los artículos 3, 10, 11, 16, 17, 18, 59, 60 fracción I, III, VI, y IX y 70 fracción VI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, a través de la Auditoría Especial en Materia de Obra Pública, realizó la revisión y fiscalización superior en materia de Obra Pública a la Cuenta Pública del **Municipio de Othón P. Blanco**, Quintana Roo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, conforme a la Orden de Auditoría e Inspección No. ASE/OAEMOP/DFOPZS/000104/04/2015 de fecha 27 de abril de 2015.

Del resultado de la misma y con fundamento en los artículos 34 fracción II, 39, 40, 59, 60 fracción XIII y XIV, 61, 70 fracción VI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, se elaboró y se remite el presente Pliego de Observaciones.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO



000085

Pliego de Observaciones

Recursos del Decreto 65 de fecha 12 de diciembre de 2013, autorizado por la Legislatura local para contratar financiamiento hasta por \$80,000,000.00 para destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ejercidos por el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

Auditoría: AGF-QROO-36-2015

Criterios de Selección

La revisión fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales, la importancia de la revisión seleccionada se manifiesta al establecer que el municipio recibió \$ 77,499,999.68

Objetivo

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Crédito del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF-BANOBAS), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: \$ 77,499,999.68

Muestra Auditada: \$ 63,962,549.80

Representatividad de la Muestra: 82.54%

Respecto de los recursos asignados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2014, que ascendieron a \$ 77,499,999.68, a través del Crédito del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó la aplicación de los recursos aportados al municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, y se seleccionaron para su revisión física y documental \$ 63,962,549.80, que significaron el 82.54% del total de recursos.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO



000084

CREDITO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO
FISM-DF-BANOBRAS
(PESOS)

Municipio	Asignado	Otros	Total	Ejercido	Revisado	%
Othón P. Blanco	77,499,999.68	0.00	77,499,999.68	77,491,320.52	63,962,549.80	82.54%
Total:	77,499,999.68	0.00	77,499,999.68	77,491,320.52	63,962,549.80	82.54%

FUENTE: Periódico oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, estados de cuenta y registros contables.

Áreas Revisadas

Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas, Contraloría Municipal, Dirección de Planeación, Oficialía Mayor.

Antecedentes

Con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Quintana Roo, sus Municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior de dicha entidad federativa de fecha 19 de noviembre de 2014, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, efectuó el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto de los recursos transferidos al Municipio de Othón P. Blanco durante el ejercicio fiscal del 2014, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. En consecuencia, los resultados de este informe corresponden a lo detectado y reportado por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Descripción de los procedimientos de auditoría aplicados:

CONTROL INTERNO

Av. Álvaro Obregón #353 Colonia Centro, C.P. 77000

El Presente documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.

Teléfono (983) 83 5 18 70

83 5 18 90 al 83 5 18 99 Ext. 2013

Página 3 de 18



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO



000083

1.- Verificar la existencia de mecanismos suficientes de control para asegurar el cumplimiento de la normativa y la consecución de las metas y objetivos del fondo.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.- Verificar que el ente recibió la totalidad de los recursos asignados del FISMDF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos del ejercicio fiscal 2014; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

REGISTROS CONTABLES Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE

3.- Comprobar que el ente registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo.

REVISIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

4.- Verificar que el ente cumplió oportunamente con la implementación normativa prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma.

DESTINO DE LOS RECURSOS

5.- Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que benefician directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

6.- Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

7.- Verificar que el ente auditado reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.

8.- Verificar que el ente auditado hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES

OBRA PÚBLICA

9.- Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

10.- Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a lo contratado.

11.- Verificar que el ente auditado, previo a la ejecución de obras por Administración Directa, contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su realización, en su caso, que las



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO



000082

obras fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; asimismo, verificar, mediante visita física, que las obras están concluidas y en operación.

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

12.- Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, verificar la asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos y que los mismos cuenten con los resguardos correspondientes.

DESARROLLO INSTITUCIONAL

13.- Comprobar que el ente destinó hasta un 2.0% del total de los recursos asignados del FISMDF para la realización de un programa de Desarrollo Institucional y constatar que dicho programa está convenido con el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL y el Gobierno de la entidad federativa a que pertenece, de acuerdo con lo señalado en la normativa aplicable.

GASTOS INDIRECTOS

14.- Comprobar que el ente auditado destinó hasta un 3.0% de los recursos asignados del FISMDF para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo.

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

15.- Analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO



000081

IV. RESUMEN DE RESULTADOS

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

APARTADO TÉCNICO

OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
Pagos en exceso			4	524,295.76
Defectos y vicios ocultos de obra			1	17,356.67
TOTAL OBSERVADO			5	541,652.43



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO



000080

Destino de los Recursos

Con el análisis del cierre de ejercicio con cifras al 31 de diciembre de 2014 (relación de obras o acciones), se verificó que se reportó como ejercido \$ 77,491,320.52 que comprenden recursos del Crédito FISM-DF-BANOBRAS asignados en el ejercicio fiscal 2014; se orientaron a 2 programas, integrados por un total de 36 obras, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO
CUENTA PÚBLICA 2014
(PESOS)

Programa	Descripción	Núm. de Obras	Importe ejercido	%
1 I.10.3	Vivienda Digna y Decorosa	1	1,809,207.98	2.3%
2 I.10.5	Mejoramiento en Equipamiento, Infraestructura y Servicios Urbanos	35	75,682,112.54	97.7%
Subtotal		36	77,491,320.52	100.00%

FUENTE: Registros contables.

Obras y Acciones Sociales

Núm. de Cédula: 047 OPB
Núm. de Contrato: COP-LP-OPB-038-2014
Nombre de la Obra: Construcción de calles de asfalto en la localidad de Subteniente López
Monto Contratado: 1,999,994.14
Contratista: Jovial Construcciones, S.A. de C.V.
Total Observado: 264,214.15

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Técnico 264,214.15

Pagos en exceso

Av. Álvaro Obregón #353 Colonia Centro, C.P. 77000

El Presente documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.

Teléfono (983) 83 5 18 70
83 5 18 90 al 83 5 18 99 Ext. 2013

Página 7 de 18



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO



000079

Disposición Infringida:

Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Descripción de la Observación:

Derivado de la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción de calles de asfalto en la localidad de Subteniente López, Quintana Roo, se determinó un pago en exceso realizado por municipio de Othón P. Blanco, por la cantidad de \$ 264,214.15; ejecutado por el contratista Jovial Construcciones, S.A. de C.V., originado por conceptos de obra pagados en exceso y no ejecutados de acuerdo al siguiente desglose:

Concepto	Cantidad	U. Medida	P.Unitario	Importe
1.- Trazo y nivelación del área con equipo topográfico estableciendo ejes y niveles. Incluye: mano de obra equipo y herramientas.	213.36	M2	15.32	3,268.68
2.- Extracción de material de banco clasificado en obra. Incluye maquinaria, mano de obra, equipo y herramientas.	515.57	M3	97.23	50,128.87
3.- Carga de material de banco medido suelto, incluye equipo, mano de obra y herramientas.	670.25	M3	21.11	14,148.98
4.- Acarreo de material de banco suelto para el primer kilómetro sobre terracerías.	670.25	M3	17.14	11,488.09
5.- Acarreo de material de banco suelto para los kilómetros subsiguientes de 2 a 20 km sobre terracerías.	2,681.01	M3K	8.66	23,217.55
6.- Suministro de agua empleada para compactación.	103.12	M3	61.27	6,318.16
7.- Acarreo de agua empleada para compactación a cualquier distancia.	412.47	M3K	13.61	5,613.72
8.- Formación y compactación a los 95% de la subrasante adicionados con sus cuñas de sobre ancho. Incluye maquinaria, equipo y herramientas.	515.57	M3	93.97	48,448.11



AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO



000078

Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

9.- Barrido de la superficie por tratar con medios manuales. Incluye: mano de obra y herramientas.	213.36	M2	8.00	1,706.88
10.- Riego de impregnación con emulsión tipo impregnación a una proporción de 1.20 lts/m2. Incluye: materiales, mano de obra y herramientas.	213.36	M2	25.57	5,455.62
11.- Acarreo de mezcla asfáltica para el primer kilómetro sobre pavimento.	37.43	M3	15.41	576.80
12.- Acarreo de mezcla asfáltica para los kilómetros subsecuentes sobre pavimento.	449.18	M3K	6.90	3,099.34
13.- Carpeta asfáltica de pavimento flexible en caliente con una granulometría de 3/8 a finos a un espesor promedio de 3 cms, incluye pruebas, tendido a base de maquinaria pavimentadora asfáltica, compactado al 95% a base de compactador con tambores vibratorios para asfaltos y compactador de neumáticos, camión de carga, agua, aplicado a temperatura de 80 a 120 grados centígrados.	62.96	M2	190.05	11,965.55
14.- Carpeta asfáltica de pavimento flexible en caliente con una granulometría de 3/8 a finos a un espesor promedio de 5 cms, incluye pruebas, tendido a base de maquinaria pavimentadora asfáltica, compactado al 95% a base de compactador con tambores vibratorios para asfaltos y compactador de neumáticos, camión de carga, agua, aplicado a temperatura de 80 a 120 grados centígrados.	150.40	M2	248.48	37,371.39
15.- Bacheo con carpeta asfáltica en caliente de 3 a 5 cms de espesor promedio compactad. Incluye: rastrilleo, acarreo, compactación, material, tendido, mano de obra y herramientas.	19.47	M2	254.91	4,963.10
			Subtotal	227,770.82
			I.V.A 16%	36,443.33
			Total	264,214.15

Acción Promovida: Pliego de observaciones

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al Municipio en su hacienda Pública municipal por un monto de \$264,214.15 (Son: Doscientos sesenta y cuatro mil doscientos

Av. Álvaro Obregón #353 Colonia Centro, C.P. 77000

El Presente documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.

Teléfono (983) 83 5 18 70

83 5 18 90 al 83 5 18 99 Ext. 2013

Página 9 de 18



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO



000077

catorce 15/100 M.N.); más los intereses generados por los recursos de este fondo desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, por pago en exceso en una obra por contrato.

El pliego de observaciones se formula con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, la dependencia proceda a solventarlo.

Apercibido de que en caso de ser omiso a la solventación a la presente observación, se iniciara el procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, previsto en el artículo 40 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 6 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; artículo 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Quintana Roo.

Presuntos Infractores: C. Juan Carlos Torres Ramírez - Supervisor de obra (Directo)
Jovial Construcciones SA de CV - Constructora (Directo)
Arq. Edberto Aseslav Cauch Rodríguez. - Director de Construcción. (Subsidiario)

Núm. de Cédula: 030 OPB
Núm. de Contrato: COP-LP-OPB-099-2014
Nombre de la Obra: Ampliación de Red Eléctrica en la localidad de Xul-Ha
Monto Contratado: 5,658,946.11
Contratista: Equipos Del Sur, S.A. de C.V.
Total Observado: 2,776,370.77

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Técnico 33,667.20

Pagos en exceso

Disposición Infringida:

Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Descripción de la Observación:



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO



000076

Derivado de la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Ampliación de Red Eléctrica en la localidad de Xul-Ha, Quintana Roo, se determinó un pago en exceso realizado por municipio de Othón P. Blanco, por la cantidad de \$ 39,053.95 ejecutado por el contratista Equipos Del Sur, S.A. de C.V., originado por conceptos de obra pagados en exceso y no ejecutados de acuerdo al siguiente desglose:

Concepto	Cantidad	U. Medida	P.Unitario	Importe
1.- Suministro e instalación de línea eléctrica para alimentación de luminarias con cable xlp de 600 v, con conductor de aluminio 2f+ 1n (6,6) según normas de la C.F.E. Incluye: materiales, protocolo, mano de obra, herramienta y equipo.	403.20	ML	83.50	33,667.20
Subtotal				33,667.20
I.V.A 16%				5,386.75
Total				39,053.95

Acción Promovida: Pliego de observaciones

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al Municipio en su hacienda Pública municipal por un monto de \$39,053.95 (son: treinta y nueve mil cincuenta y tres pesos 95/100); más los intereses generados por los recursos de este fondo desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, por pagos en exceso en una obra por Contrato.

El pliego de observaciones se formula con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, la dependencia proceda a solventarlo.

Apercibido de que en caso de ser omiso a la solventación a la presente observación, se iniciara el procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, previsto en el artículo 40 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 6 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; artículo 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Quintana Roo.

Presuntos Infractores: Ing. Adriana Carolina Beltrán May - Supervisor. (Directo)
Grupo Inmobiliario GEA S. A. de C. V. - Contratista (Directo)
Arq. Edberto Aseslav Cauich Rodríguez. - Director de Construcción. (Subsidiario)



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO



000075

Núm. de Cédula: 123 OPB
Núm. de Contrato: COP-ICM3P-OPB-106-2014
Nombre de la Obra: Construcción de Comedores Comunitarios en la Localidad de Nicolás Bravo
Monto Contratado: 1,769,031.34
Contratista: ALTER Industrias, S.A. de C.V.
Total Observado: 12,005.47

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Técnico 12,005.47

Pagos en exceso

Disposición Infringida:

Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Descripción de la Observación:

Derivado de la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción de Comedores Comunitarios en la localidad de Nicolás Bravo, Quintana Roo, se determinó un pago en exceso realizado por municipio de Othón P. Blanco, por la cantidad de \$12,005.47 ejecutado por el contratista ALTER Industrias, S.A. de C.V., originado por conceptos de obra pagados en exceso y no ejecutados de acuerdo al siguiente desglose:

Concepto	Cantidad	U. Medida	P.Unitario	Importe
1.- Forjado de registro de 60x60x60 cm para drenaje sanitario, aplanado a tres capas, piso de 5 cm, tapa de concreto de 7 cm de espesor, reforzado con varilla # 3@ 20 cm en ambas direcciones.	5.00	PZA	1,660.12	8,300.60
2.- Suministro y tendido de cable thw cal #8 marca codumex o similar, incluye: material, mano de obra y herramientas.	55.02	ML	37.24	2,048.94
Subtotal				10,349.54
I.V.A 16%				1,655.93
Total				12,005.47



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO



000074

Acción Promovida: Pliego de observaciones

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al Municipio en su hacienda Pública municipal por un monto de \$12,005.47 (Son: Doce mil cinco pesos 47/100 M.N.); más los intereses generados por los recursos de este fondo desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, por pagos en exceso en una obra por Contrato.

El pliego de observaciones se formula con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, la dependencia proceda a solventarlo.

Apercibido de que en caso de ser omiso a la solventación a la presente observación, se iniciara el procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, previsto en el artículo 40 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 6 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; artículo 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Quintana Roo.

Presuntos Infractores: Arq. Zenaida Jaimes Duran - Supervisor obra (Directo)
Alter Industrias SA DE CV - Contratista (Solidario)
Arq. Edberto Aseslav Cauich Rodríguez. - Director de Construcción. (Subsidiario)

Núm. de Cédula: 122 OPB
Núm. de Contrato: COP-ICM3P-OPB-107-2014
Nombre de la Obra: Construcción de Comedores Comunitarios en la Localidad de Javier Rojo Gómez
Monto Contratado: 1,772,103.15
Contratista: Fabricación y Montajes Industriales ZAIMER, S.A. de C.V.
Total Observado: 214,408.94

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Técnico 214,408.94

Pagos en exceso

Disposición Infringida:



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO



000073

Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Descripción de la Observación:

Derivado de la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción de Comedores Comunitarios en la Localidad de Javier Rojo Gómez, en la localidad de Javier Rojo Gómez, Quintana Roo, se determinó un pago en exceso realizado por municipio de Othón P. Blanco, por la cantidad de \$ 214,408.94; ejecutado por el contratista Fabricación y Montajes Industriales ZAIMER, S.A. de C.V., originado por conceptos de obra pagados en exceso y no ejecutados de acuerdo al siguiente desglose:

Concepto	Cantidad	U. Medida	P.Unitario	Importe
1.- Cimentación de mampostería de piedra de la región asentada con mortero cemento-cal-polvo de piedra en proporción 1:2:6 sección trapezoidal incluye materiales mano de obra y htas	1.55	M3	1,668.83	2,586.69
2.- Plantilla de 5cms de espesor a base de concreto simple FC= 100kg/cm2 incluye materiales mano de obra y htas	36.00	M2	190.59	6,861.24
3.- Columna a base de concreto armado con una sección de .30x.60 mts a base de concreto FC=250kg/cm2 armado con 12 varillas del #6 y estribos del #3 a 15cms incluye cimbrado, descimbrado, vibrado, materiales, mano de obra y htas	2.64	ML	2,117.88	5,591.20
4.- Zapata aislada a base de concreto armado con una dimensión de 2.50 mts x 2.50 mts con un FC=250kg/cm2 con espesor de 0.35 mts armado con varilla del #5 a 12cms en ambos sentidos con doble parrilla incluye cimbrado y descimbrado materiales mano de obra y htas	16.00	PZA	10,612.26	169,796.16
Subtotal				184,835.29
I.V.A 16%				29,573.65
Total				214,408.94

Acción Promovida: Pliego de observaciones

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente,

Av. Álvaro Obregón #353 Colonia Centro, C.P. 77000

El Presente documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.

Teléfono (983) 83 5 18 70

83 5 18 90 al 83 5 18 99 Ext. 2013

Página 14 de 18



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO



000072

atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al Municipio en su hacienda Pública municipal por un monto de \$ 214,408.94 (Son: Doscientos catorce mil cuatrocientos ocho pesos 94/100); más los intereses generados por los recursos de este fondo desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, por pago en exceso en una obra por Contrato.

El pliego de observaciones se formula con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, la dependencia proceda a solventarlo.

Apercibido de que en caso de ser omiso a la solventación a la presente observación, se iniciara el procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, previsto en el artículo 40 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 6 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; artículo 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Quintana Roo.

Presuntos Infractores: Ing. Francisco Javier Hernández García. - Supervisor de obra. (Directo)
Fabricación y Montajes Industriales Zaimer S.A de C.V - Contratista (Directo)
Arq. Edberto Aseslav Cauich Rodríguez. - Director de Construcción. (Subsidiario)

Núm. de Cédula: 032 OPB
Núm. de Contrato: COP-ICM3P-OPB-108-2014
Nombre de la Obra: Ampliación de Red Eléctrica en la Localidad de Tomas Garrido Canabal
Monto Contratado: 1,984,372.41
Contratista: Equipos Y Controles Eléctricos, S.A. de C.V.
Total Observado: 17,356.67

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Técnico 17,356.67

Defectos y vicios ocultos de obra

Disposición Infringida:

Artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Descripción de la Observación:

Derivado de la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Ampliación de Red Eléctrica en la Localidad de Tomas Garrido Canabal, en la localidad de Tomás Garrido Canabal, Quintana Roo, se determinó vicios



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO



000071

ocultos realizado por municipio de Othón P. Blanco, por la cantidad de \$ 17,356.67 , infringiendo el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, ejecutado por el contratista "Equipos Y Controles Eléctricos, S.A. de C.V.", originado por conceptos de obra pagados en una obra por Contrato, de acuerdo al siguiente desglose:

Concepto	Cantidad	U. Medida	P.Unitario	Importe
1.- Tramites y libranza tramites libranza e interconexiones, realización de inventarios, planos definitivos para recepción de la obra ante la comisión federal de electricidad	1.00	LOTE	14,962.65	14,962.65
Subtotal				14,962.65
I.V.A 16%				2,394.02
Total				17,356.67

Acción Promovida: Pliego de observaciones

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al Municipio en su hacienda Pública municipal por un monto de \$17,356.67 (Son: Diecisiete mil trescientos cincuenta y seis pesos 67/100); más los intereses generados por los recursos de este fondo desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, por vicios ocultos en una obra por Contrato.

El pliego de observaciones se formula con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, la dependencia proceda a solventarlo.

Apercibido de que en caso de ser omiso a la solventación a la presente observación, se iniciara el procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, previsto en el artículo 40 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo. La documentación justificatoria y comprobatoria como prueba contra las observaciones derivadas de la revisión de auditoría, tendrá validez únicamente en original o en copia certificada, de conformidad con el artículo 6 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo; artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo; artículo 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Quintana Roo.

Presuntos Infractores: Ing. Adriana Carolina Beltrán May - Supervisor. (Directo)
Equipos y Controles Eléctricos S.A DE C.V - Contratista (Directo)
Arq. Ederberto Aseslav Cauich Rodríguez. - Director de Construcción. (Subsidiario)



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO



000070

VI CONCLUSIÓN

Como resultado de la revisión a la cuenta pública del municipio de Othón P. Blanco para el ejercicio fiscal 2014, correspondientes al Decreto 65, Crédito de Banobras (FISM-DF-BANOBRAS) se determinaron recursos como saldo disponible por un importe de \$ 8,679.16 y 5 Observaciones Técnicas.

En lo que respecta a las obras contratadas se identificó que 54.09% se realizó por medio de Licitación Pública y el 45.91% se realizó por la excepción a la Licitación Pública incumpliendo lo establecido en el artículo 40 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Por otra parte, de la revisión física de obras se detectó que realizaron pagos en exceso, para lo cual se deberán aclarar las observaciones, remitir la documentación solicitada, apegarse a lo establecido en Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y recuperar los importes pagados en exceso con sus respectivas actualizaciones y recargos. Se recomienda Apegarse a la normatividad de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para los ejercicios correspondientes. También se pudo observar que el área de concursos no realiza la verificación y revisión de la correcta integración de las tarjetas de precios unitarios debido a que existen conceptos por arriba de los precios de mercado.

Se recomienda Apegarse a la normatividad entorno al ejercicio de los recursos del Ramo General 33, en especial a la Ley de Coordinación Fiscal.

Las observaciones contenidas en el presente pliego de observaciones, deberán ser solventadas ante la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo dentro de un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir de la fecha de recepción de este documento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo; APERCIBIDO de que en caso de que dichas observaciones no sean solventadas dentro del plazo señalado, o bien la documentación o los argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo para solventar de las observaciones, se procederá conforme a lo dispuesto por el V párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación que a la letra dice:

"En el caso de que las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas detecten irregularidades que afecten el patrimonio de la hacienda pública federal, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación, para que en términos de la presente Ley inicie la responsabilidad resarcitoria correspondiente y promueva las responsabilidades civiles, penales, políticas y administrativas a las que haya lugar"



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO



000069

De conformidad con el artículo 39 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, el importe de las observaciones deberán de contabilizarse de inmediato por el Tesorero Municipal, atendiendo la presunta responsabilidad de los presuntos infractores señalada en el citado pliego; debiendo remitir en un plazo de cinco días contados a partir de la recepción del presente, las pólizas del registro contable, en la cual se demuestre el movimiento correspondiente por el importe observado; APERCIBIDO de que en caso de incumplimiento en el envío de la información referente a las pólizas de registro contable, se le impondrá una sanción prevista en el artículo 97 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Quintana Roo.

Aviso Legal: La información contenida en el presente documento reviste el carácter de reservada en términos del artículo 22 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior y del artículo 22 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública ambas del Estado de Quintana Roo, por lo que se entiende dirigido para uso exclusivo del o los destinatarios y no deberá distribuirse y/o difundirse por ningún medio.

ATENTAMENTE

Auditor Especial en Materia de Obra Pública

Ing. José Enrique Castillejos Negrón